



RESOLUCIÓN CS Nº 058 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 18 de Marzo de 2025

Expediente Nº 2510/2024.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las elecciones generales convocadas para el 11 de abril del año en curso, en las que se incorporan presentaciones realizadas por la Comisión Coordinadora Electoral, Junta Electoral General, Juntas Electorales de las Facultades y miembros de la comunidad universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas presentaciones solicitan que el Consejo Superior resuelva de manera urgente la incorporación de electores al padrón electoral respectivo, previa verificación de las condiciones reglamentarias, a saber:

1. *Resolver sobre Incorporación al Padrón Nodocente del Personal de Planta Permanente que no registra la antigüedad de un año en ese carácter, pero sí registra antigüedad en carácter de no permanente. Solicitud de incorporación del Personal Nodocente No Permanente.*

Respecto a esta Consulta, este Cuerpo acuerda con lo resuelto por la Junta Electoral General de fecha 12/03/25, que expresa: "**Disponer la exclusión del padrón electoral de aquellos integrantes que no acrediten un mínimo de un año de antigüedad y la condición de personal permanente, en cumplimiento estricto del Artículo 173 del Estatuto Universitario**".

2. *Incorporación al padrón respectivo del docente regular con resolución de designación o debe contar con el acto administrativo de toma de posesión de funciones.*

Con relación a este punto, el Cuerpo interpreta que el acto administrativo de toma de posesión de funciones del docente regular es requisito ineludible para incorporar al Padrón respectivo. De esta forma se completa el procedimiento de designación de los docentes, por cuanto certifica su designación oficial y su incorporación efectiva al ejercicio de sus funciones docentes.

3. *Personal docente regular que en elecciones anteriores formaban parte del padrón de auxiliares de la docencia y en el transcurso de la presente convocatoria obtuvieron un cargo de Profesor, establecer en qué padrón corresponden su incorporación.*

En este aspecto, el Consejo Superior interpreta que corresponde su incorporación al Padrón de Profesores, siempre que cuente con el acto administrativo de toma de posesión de funciones como requisito esencial.

4. *En el caso de egresados de otras universidades nacionales, cuyo título no coincide o no es afín a la oferta académica de la Facultad donde solicita empadronarse, se debe establecer si corresponde su incorporación al mismo.*

El Cuerpo interpreta que el artículo 46 del Estatuto Universitario es claro al respecto, por lo que corresponde no incluir en el Padrón respectivo a los egresados que no cumplan con los requisitos allí establecidos.

POR ELLO y luego de constituido en Comisión,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3º Sesión Extraordinaria del 17 de marzo de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incluir en el Padrón Electoral respectivo al Personal Nodocente que acredite **un mínimo de un (1) año de antigüedad (desde que obtuvo la permanencia) y la**

RESOLUCIÓN CS Nº 058 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

condición de personal permanente.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Padrón Electoral respectivo al Personal Docente que acredite resolución de designación en el cargo regular y, además, el acto administrativo de toma de posesión de funciones en el mismo, dentro del período establecido por el cronograma electoral.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar al Padrón de Profesores al personal docente que en elección anterior revistaba en Padrón de Auxiliares de la Docencia, siempre que acredite resolución de designación de Profesor Regular y de toma de posesión de funciones, dentro del período establecido por el cronograma electoral.

ARTÍCULO 4º.- Incorporar al Padrón de Graduados a los electores que cumplan con lo dispuesto por el artículo 46 del Estatuto Universitario, que expresa:

"Son Graduados quienes han concluido una carrera universitaria de grado y recibido el correspondiente título de cualquier Universidad del país, con denominación igual o equivalente a alguno de los que otorga la Universidad Nacional de Salta, que se encuentren inscriptos en el padrón de graduados de cada Facultad, siempre que acrediten un período de residencia en la Provincia no menor de dos años y no tengan relación de dependencia con la Universidad"

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a: Comisión Coordinadora Electoral, Junta Electoral General, Juntas Electorales de las Facultades y Sedes Regionales, Dirección de Centro de Cómputos. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Oportunamente, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORRA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud- UNSa